LEY DE 27 DE AGOSTO DE 1942

IMPUESTO SUCESORIO.- El de la sucesión de José Rivera, se destina a los trabajos de la escuela fiscal de Santiváñez.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Artículo único.— El impuesto fiscal a la sucesión del que fue José Rivera, se destina en su integridad a la prosecución de los trabajos de la Escuela Fiscal en Santiváñez. Provincia Capinota del Departamento de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de agosto de 1942.

W. Belmonte Pool.— D. Canelas.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Gilfredo Cortez, Senador Secretario.— E. Monasterios, Diputado Secretario.— Walker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgó para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarentidos años.

Gral. E. Peñaranda.— Joaquín Espada.